

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 920.

Excmo. Sr.: Llegan a esta Presidencia noticias de que algunos arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones benéficosociales sustentan la creencia de que los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de agosto de 1923 regulando la enajenación de los bienes no amortizados de la pertenencia de las Fundaciones benéficosociales o de carácter mixto les son aplicables, singularmente los beneficios que conceden los artículos 7.º y 8.º del mencionado Real decreto, sin tener en cuenta que esta Soberana disposición, dictada a propuesta del Ministerio de la Gobernación, se refiere única y exclusivamente, como expresa su artículo 1.º, a las Fundaciones benéficosociales o de carácter mixto, sin que comprendan sus disposiciones las Fundaciones benéficosociales, que se regulan por las normas dispuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que es quien ejerce el protectorado de las mismas. Y para disipar este error y prevenir posibles reclamaciones, que no pueden tener cauce legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que, como aclaración del

mencionado Real decreto de 27 de agosto de 1923, se declare que en sus disposiciones no están comprendidas las Fundaciones benéficosociales y, por lo tanto, que los beneficios que concede a los arrendatarios de las fincas pertenecientes a Fundaciones benéficosociales o de carácter mixto no pueden disfrutarlos los de aquéllas; y

2.º Que queden fuera de curso las reclamaciones que sobre subastas de fincas de las Fundaciones benéficosociales puedan producirse por los arrendatarios invocando los preceptos del tan repetida Real decreto de 27 de agosto de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1928.—Primo de Rivera.—Señores.

(*Gaceta* 12 mayo 1928.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero próximo pasado (*Gaceta* número 40).

PROVINCIA DE AVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de la Secretaría de dicha Diputación, dotada con el haber anual de 730 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, y serán dos; el primero, consistirá en escribir al dictado, a mano, un párrafo de un libro clásico que elija el Tribunal y en la escritura a máquina de un texto de escritura corriente durante quince minutos, dentro de los cuales deberá realizar un mínimo trabajo que fijará el Tribunal a razón de 200 pulsaciones por minuto; el segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar, en media hora improrrogable, a cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE LEON

Destinos a proveer.

Una plaza de Administrador del Mercado de ganados de dicha ciudad, dotada con el haber anual de 2.690 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por

instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del próximo mes de junio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado y a máquina (Rémyton y Underwood) y en operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas; el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta*; el tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer.

Tres plazas de Escribientes Interventores de Arbitrios sobre consumos, dotada cada una con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 2 de julio próximo, y serán tres: el primero escrito, y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos; y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente programa:

Primer ejercicio. — Escritura al dictado con análisis gramatical.— Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales. Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Conciertos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Precedentes legales. Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos. — Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Madrid.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.—Tema 1.º Arbitrios sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies. Destares.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Arbitrios sobre volatería y gasolina.—Tema 1.º Arbitrios sobre volatería.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.

Tema 2.º Arbitrios sobre el consumo de gasolina.—Precedentes legales.—Exacciones.

Tema 3.º Excepciones de este arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Tercer ejercicio.—Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Una vacante de Mecnógrafo, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres y tendrán lugar en el citado Ayuntamiento y darán principio el día 15 de septiembre próximo. Para los de Oficial tercero serán uno preliminar, otro teórico y un tercero práctico, desarrollados en la forma siguiente:

El preliminar se hará escribiendo una página literaria, que dictará a su elección el señor Vocal del Tribunal.

El teórico se efectuará sacando a la suerte tres temas del programa

mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), que serán contestados por el opositor en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Y el práctico se comprenderá de las siguientes partes:

A) Redacción de un pliego de condiciones para subastar determinado servicio municipal.

B) Igual redacción de un acta municipal cuyo extracto será facilitado al opositor.

C) Tramitación de un expediente señalado por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio se facilitará al opositor cuantos textos legales considere el Tribunal indispensables.

Efectuado el primer ejercicio, que habrán de hacer conjuntamente todos los opositores admitidos a examen, se publicará lista de los aprobados en el mismo, sin mencionar calificación alguna, no teniendo derecho para actuar en los siguientes aquellos opositores que hubiesen sido reprobados en éste y considerándose como tales a los que no figuren en la lista que se menciona.

Los ejercicios exigidos para los aspirantes a la plaza de Mecnógrafo serán los siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria, a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

Estos ejercicios serán calificados como uno solo.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar mecnógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Depositaria de dicho Ayuntamiento.

Una plaza de Auxiliar mecnógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Estadística.

Una plaza de Auxiliar mecnógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Oficina de Arbitrios e Impuestos municipales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 3 de julio próximo, y serán tres: el primero, eliminatorio, que consistirá en lectura y escritura a máquina; el segundo, oral, que consistirá en contestar, durante cuarenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26) con las adiciones que al final se expresan y el tercero, práctico, será colectivo y consistirá en la resolución de un expediente, un caso práctico o cualesquiera de las materias comprendidas en el programa del ejercicio oral. El opositor tendrá dos horas de plazo para verificar el ejercicio y podrá valerse de textos legales para el estudio y resolución del ejercicio.

Temas adicionados al programa mínimo.

51. Delito de malversación de fondos públicos según los artículos 405 al 410 del Código penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 314 del Código penal.

52. Amillaramiento.—Partes de que se compone.—Rectificación del mismo.—Partidas fallidas.—Perdones de la contribución a particulares, a pueblos o distritos municipales de la provincia.

53. Arbitrios sobre inquilinatos. Su regulación en el Estatuto y Ley de 12 de junio de 1912.—Padrón: su formación y tramitación.

54. Reseña de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su Reglamento.

55. Cuenta general de presupuestos.—Su concepto.—Preparación y modo de formarla.—Plazo para rendir la cuenta de presupuestos y formalidades para su aprobación.—Parte integrante de la misma.—Comprobación de la cuenta y Memoria de la misma.—Definición de la nómina.—Casillas de que consta.—Conceptos que deben consignarse en cada casilla.—Redacción de una nómina.

56. Idea del Reglamento de funcionarios administrativos y del régimen interior de las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, fecha 25 de junio de 1927.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 12 de mayo de 1928. = El General-Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 13 mayo 1928.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 30 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Santa María del Campo, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de Nuestra Señora de Garón, en la de Baltanás a la de Carrión a Lerma a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente, deberá presentarse en dicha Alcal-

dia, con la hoja de tasación de la finca expropiada.

Burgos 16 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 30 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Torrepadre, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de Nuestra Señora de Garón, en la de Baltanás a la de Carrión a Lerma a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con la hoja de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 16 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el expediente de investigación que se sigue en esta Oficina por la denuncia de D. Donato Besga y D. Melquiades Martínez, para averiguar la pertenencia de un terreno denominado Cuesta Grande, comunero de los pueblos de Cerezo de Riotirón y Quintanilla San García, de 25 hectáreas de cabida, que linda N. y O. Quintanilla San García y E. y S. Cerezo de Riotirón, he acordado ponerle de manifiesto por el plazo de diez días, para que tanto los dos pueblos citados como los particulares que cultivan fincas dentro del terreno dicho, puedan durante él hacer ante esta Administración las alegaciones que a su derecho pudieran convenirles.

Burgos 14 de mayo de 1928. = El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 11 de abril de 1928, en el juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio de una camioneta, seguido en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega, por D. Zoilo López Cano, mecánico, vecino de la propia ciudad, hoy por defunción del mismo su viuda D.ª María Borbolla Alvarez, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Teodora, Angel, María-Jesús y José-Luis López Borbolla, cuyo oficio y domicilio no constan, con la entidad señores hijos de don Manuel Rubin, domiciliada en Caramanza, ejecutante, y D. Eliseo Rodríguez Sáez, ejecutado, este en rebeldía pendiente en grado de apelación ante la sala de lo civil de esta Audiencia, en la que únicamente ha comparecido la parte actora y apelante representada en turno de oficio por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y defendida en el acto de la vista por el Abogado don Alfonso Andrade.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando en lo principal la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercería, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta resolución a las partes ausentes en la forma que previene el artículo 769 y concordantes de la ley de enjuiciamiento civil y dígase al Juez D. Emiliano de Macho Quevedo, que en lo sucesivo se acomode respecto de la prueba pericial a lo dispuesto en el artículo 612 de la propia ley. A su tiempo devuelvándose los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de la presente sentencia, a los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos. = Teófilo de la Cuesta. — Santiago Alvarez. — Eduardo Fraile. — José de Juana. = El Magistrado D. Antonio Señorans votó en sala y no pudo firmar. — Teófilo de la Cuesta.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 11 de mayo de 1928. = Antonio María de Mena.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Sebastián Merino Romeral,

vecino de esta villa, contra D. Victoriano de Cos García y D. Manuel Rozas de la Higuera, que lo son de la misma, sobre pago de 300 pesetas a que han sido condenados, se sacan a pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 5 del próximo junio, a las doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas y máquina siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad del demandado Victoriano de Cos, sitas en término jurisdiccional de esta villa.

La mitad de una viña plantel al pago del Regalado, de 500 cepas, equivalentes a 17 áreas y 50 centiáreas; linda N. Petra Iglesias, sur y E. herederos de Miguel Velasco y O. Agustín Cerbero, hoy sus herederos, tasada en 130 pesetas.

La mitad de una tierra al pago del Vado, proindivisa con Petra Iglesias, de cabida toda ella dos y media fanegas, equivalentes a 79 áreas; linda N. camino, S. rio Arandilla, E. Pedro Simón y O. Petra Iglesias, en 35.

Una máquina Singer, para coser, en buen uso, de dos gavetas, con su funda de madera, en 150.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del 10 por 100 importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de títulos de especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero a 14 de mayo de 1928. = Gerardo Baciero Gil. = Ante mí, Aurelio Cabestrero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de la I. Villa de Bilbao.
D. José María Ortiz de la Riva y Arana, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la I. villa de Bilbao,

Hago saber: Que en el expediente tramitado en la oficina de Abastecimiento de Aguas de la Secretaría de este Ayuntamiento, relativo a la expropiación de terrenos necesarios para la construcción de una carretera desde el pueblo de Nava (Valle de Mena) Burgos, a la coronación de la presa del pantano sobre el rio Ordunte, existe una hoja de aprecio firmada por el perito de este Ayuntamiento D. Juan

G. de Langarica, correspondiente a una parcela de terreno propiedad de D. Juan Cruz Velasco, sita en el citado pueblo de Nava, la que se halla redactada como sigue:

«Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.—Abastecimiento de aguas.—Expropiación de terrenos para la carretera de Nava a la coronación de la presa de Ordunte; hoja de aprecio; referencia en el plano, número 14; propietario, D. Juan Cruz Velasco; clase de terreno, monte; limita al N. con terrenos de D. Juan Cruz Velasco y D. José María Angulo, al S. con comunal de Nava, al E. con terrenos de D. José María Angulo y al O. con terrenos de don Juan Cruz Velasco, enclavado en la ladera Espandillas, y con orientación E. Es terreno llano que contiene algunos brezos o argomas. Es arcilloso y profundo con subsuelo margoso. La carretera, que le atraviesa por uno de sus linderos, alcanza unos 12 carrascos y algún que otro matorral de borto. Es terreno seco durante el verano, en grado tal, que sus pastos son muy escasos durante esta estación. = Monte 1.ª clase, precio unitario metro 0'08 pesetas. Se le ocupan 720 metros a 0'08 pesetas, 57'60. Por daños causados en el arbolado, una peseta. Suman 58'60 pesetas. Aumento del 3 por 100 valor de afección, 1'75 pesetas. Total, 60'35 pesetas. Importa la tasación de esta parcela sesenta pesetas con treinta y cinco céntimos. = Bilbao 13 de abril de 1928. = El Perito nombrado por el Excmo Ayuntamiento, Juan G. de Langarica, Ingeniero de Montes».

Y desconociéndose el paradero del propietario interesado D. Juan Cruz Velasco, domiciliado últimamente en el repetidamente mencionado pueblo de Nava, se hace público por medio de este anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, a los efectos que determina el artículo 109 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Bilbao 10 de mayo de 1928. = El Alcalde interino, José María Ortiz de la Riva.

Alcaldía de Briviesca.

Habiéndose terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares, para el año de 1929, queda expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 9 de mayo de 1928. = El Alcalde, Manuel P. España.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valdorros.

Barbadillo del Mercado.

Fresno de Riotirón.

Salazar de Amaya.

Castil de Carrias.

San Juan del Monte.

Jaramillo de la Fuente.

Milagros.

Tobar.

Valle de Manzanedo.

Grijalba.

Santovenia de Oca.

Carazo.

Santa María del Campo.

Vallejera.

Guadilla de Villamar.

Regumiel de la Sierra.

Aguilar de Bureba.

Boada de Roa.

Gumiel de Hizán.

Sotresgudo.

Coculina.

Los Barrios de Villadiego.

Humada.

San Adrián de Juarros.

Castrillo del Val.

Quintanilla del Coco.

Hinestrosa.

Revillarruz.

Bahabón de Esgueva.

Quintanilla-Sobresierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Castrogeriz.

Villambistia.

Torresandino.

Redecilla del Campo.

Espinosa del Camino.

Coruña del Conde.

La Revilla y Haedo.

Tejada.

Respecto de rústica:

Pineda-Trasmonte.

Las Hormazas.

Escalada.

Respecto de rústica y urbana:

Carcedo de Bureba.

Rublacedo de abajo.

Galbarros.

Tapia de Villadiego.

Vileña.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Los Valcárceres.

Salinillas de Bureba.

Respecto de edificios y solares:

Villafruela.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Sotillo de la Ribera.

Carrias.

Rabanera del Pinar.

Bañuelos de Bureba.

Robredo-Temiño.

Riocerezo.

Palazuelos de Muñó.

Quintanamanvirgo.

Palacios de Riopisuerga.

Aforados de Moneo.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1929, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina 8 de mayo de 1928. = El Alcalde, Felipe Rubio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rublacedo de abajo.

Arenillas de Villadiego.

Las Hormazas.

Galbarros.

Espinosa del Camino.

Carcedo de Bureba.

Torrecilla del Monte.

Junta de La Cerca.

Villafruela.

Arandilla.

Cebrecos.

Hacinas.

Hinestrosa.

Revillarruz.

Alcaldía de Villazopeque.

Formadas por el Ayuntamiento pleno, conforme a los artículos 153 y 166 del vigente Estatuto municipal, las ordenanzas municipales que han de regir en este Distrito, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por este vecindario e interponer las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 9 de mayo de 1928. = El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de pre-

supuesto municipal ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 4 de mayo de 1928. = El Alcalde, Norberto González.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Cecilia 7 de mayo de 1928. = El Alcalde, Vicente Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LAS PERSONAS QUE NO VEN BIEN

No compréis nunca gafas montadas que no corrigen los defectos de cada ojo.

Compradlas hechas con exactitud para vuestra vista a

J. MATA VILLANUEVA

OPTICO-OPTOMETRISTA
ESPOLON.—BURGOS

4-5

PASTOR

Se desea uno, casado, para la guarda de un rebaño de ovejas. Dará razón, Agustín Gil, comerciante, calle de Santander.—Burgos.

1-3